

Edito

Por acuerdo de la Junta municipal de asociados, y teniendo en cuenta el arancel formado por la misma, y el numero de individuos mayores de catorce años que existen en cada pueblo segun las listas remitidas por los Alcaldes de Barrio de los mismos se ha procedido a girar el reparto del impuesto de consumos para el año de 1896, cuyo reparto se hallará de manifiesto en la secretaria municipal, por termino de ocho dias, dando principio el dia 1º de Noviembre inmediato.

Por dicho reparto aparecese encabezados los pueblos de este Ayuntamiento por el expresado impuesto en virtud de las atribuciones que para ello tiene la Junta municipal de asociados y acada pueblo, se remitirá por medio del Aguacil en la forma que se han haciendo en años anteriores, la cantidad por que queda pueblo a sido en cabecera, los articulos grabados y el impuesto de cada uno. Una vez en su poder dichos documentos, las Juntas administrativas asociadas con los contribuyentes

tes de que habla el artículo 63 de la Vigente Instrucción de impuestos, procederán sin levantar mano a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes de la repetida instrucción bajo de la responsabilidad de las expresados Juntas, que además de los artículos de la instrucción tendrán en cuenta, lo dispuesto por la Escma Diputación en su circular de 17 de Julio último en lo que se refiere a los remates, Dca

No dudo que las autoridades locales encargadas de cumplir con las disposiciones referidas y con cuantas la instrucción dispone referentes al asunto no dejarán trascurrir el mes de Noviembre sin poner en ejecución lo que a las mismas toca, para hacer efectivo los expresados impuestos.

Dios que a V. R. m. L. a. L. Audiciana
Ca 29 de Octubre de 1895.